

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de reservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla el Excmo. Sr. Capitán general.

SECCION OFICIAL.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias
y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

Gaceta del 19 de Setiembre de 1876.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Grilo, editor propietario de un Atlas Geográfico de España, coleccion de 52 mapas, acompañado de una reseña histórica de las provincias, en solicitud de que dicha obra se declare de texto por estar llamada á prestar verdadera utilidad á los alumnos de primera y segunda enseñanza; S. M. el Rey

(Q. D. G.), de conformidad con el favorable dictámen del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo en un todo con el emitido anteriormente por la Academia de la Historia, ha tenido á bien declarar el citado Atlas útil para la Enseñanza en los establecimientos á que se destina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1876. —C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Santander, vacante por renuncia del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1876.—C. Toreno. Sr. Director general de Instrucción pública.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Los comisionados de apremio que se encuentren en los pueblos de esta provincia persiguiendo descubiertos tanto contra los Ayuntamientos por contribuciones é impuestos como contra los particulares por plazos no realizados de fincas enagenadas por el Estado,

darán cuenta á esta Administración económica en el improrogable plazo de cinco días desde la publicación de este anuncio, del estado de sus gestiones para hacer efectivos dichos débitos á favor del Tesoro, previniéndoles que de no cumplir con esta orden, procederé á anularles sus despachos para nombrar nuevos comisionados que sepan cumplir con sus deberes.

Los Sres. Alcaldes lo comunicarán á aquellos agentes, haciéndoles firmar el enterado de la notificación para que no aleguen ignorancia los refractarios á lo dispuesto por la Administración.

Segovia 19 de Setiembre de 1876.—Enrique Pineda.

Administración económica de la provincia de Segovia.

EMPRESTITO.

Las facturas señaladas con los números del 1.º al 14590 con reintegro, á escepcion del 14010 al 14452 sin reintegro, podrán presentarse al cange desde la fecha hasta el 25 inclusive.

Las horas señaladas para este servicio son de once de la mañana á una de la tarde.

Segovia 20 de Setiembre de 1876.

—El Gefe económico, Enrique Pineda.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

Por el correo de este dia se remiten á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia los ejemplares del extracto de la instrucción para el impuesto sobre cédulas personales, cuyo conocimiento interesa al público.

Encargo á los mismos que en el momento de recibir los mencionadas extractos, dispongan su fijación, tanto en las Administraciones Subalternas de Estancadas, donde estas existan, como en las espendurías de los respectivos pueblos, recomendando la mayor publicidad posible para que todas las personas obligadas á su adquisición, tengan el conocimiento necesario, de la manera y clase de cédulas de que deben proveerse, así como los funcionarios llamados á entender en el asunto, y los encargados de su espendición puedan cumplir respectivamente su cometido.

A fin de que los interesados no sufran perjuicio alguno, se han adoptado las medidas necesarias á conseguir que los estanqueros de la provincia tengan el surtido necesario de cédulas, y se espendirán desde el dia que se señale para la venta.

Segovia 18 de Setiembre de 1876.—El Gefe económico, Enrique Pineda.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.							
Cabezas de Partido.														
Cuellar.	13,08	5,40	5,87	»	0,70	0,65	1,65	0,40	0,95	»	1,50	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	15,34	7,66	9,00	»	0,54	0,64	1,07	0,32	0,93	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.	13,51	6,75	8,11	»	0,43	0,64	1,39	0,31	0,77	1,09	»	»	0,02	0,02
Sepúlveda.	13,06	7,66	8,11	»	0,78	0,64	1,05	0,24	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia.	15,34	8,70	9,15	»	0,55	0,65	1,39	0,62	0,99	1,28	1,89	1,89	0,02	0,04
TOTALES	70,30	36,17	40,24	»	3,00	3,17	6,53	1,89	4,21	3,25	4,75	6,40	0,20	0,20
Precio-medio general en la provincia.	14,06	7,23	8,04	»	0,60	0,65	1,31	0,37	0,84	1,08	1,18	1,60	0,04	0,05

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	15,34	Segovia.
	Idem mínimo..	13,06	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	8,70	Segovia.
	Idem mínimo..	5,40	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 11 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Quien quisiere interesarse en la compra de la mitad de una casa, con sus corrales, sita en la calle de la Iglesia del lugar de Zarzuela del Monte, de este partido, lindante toda por su frente con dicha calle, por la espalda con calle que sale para Villacastin, por la derecha con casa de Leon Ayuso, y por la izquierda con callejon que dá entrada á la de Juan Herrero, justipreciada en quinientas pesetas; cuya mitad de casa está embargada á Juan Moreno Maria, vecino de dicho lugar con destino á responder de las costas devengadas en causa criminal que se le ha seguido por delito de hurto de una res lanar, acuda con sus proposiciones ante este Juzgado en su sala de audiencia ó al municipal del espresado lugar de Zarzuela el dia seis del próximo mes de Octubre á las once en punto de su mañana, señalado para el remate en simultánea subasta, donde se admitirán las que hicieren siendo arregladas.

Dado en Segovia á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, á instancia de Doña Balbina Puente y Martinez, viuda y vecina de Madrid, contra Celestino Moreno Berzal, que lo es de esta Ciudad, sobre pago de quinientas veinte y dos pesetas cuarenta y seis céntimos que este es en deber á aquella por el importe de un plazo de los en que le vendió una casa, situada en esta misma ciudad calle de Escuderos número diez y seis y once accesorio á la calle de la Victoria y por el rédito pasado y costas del procedimiento, se sacan á pública subasta las dos casas en que ha sido dividida la antes mencionada, para con su importe conseguir el referido pago, cuyas fincas lo son á saber:

Una casa situada en esta ciudad calle de la Victoria número once que ocupa el ejecutado Celestino Moreno Berzal, apreciada en mil novecientos ochenta pesetas.

Otra casa situada en esta misma ciudad, calle de Escuderos número diez y seis, que ocupa D. Gabino Gilmartin, apreciada en tres mil seiscientos cuarenta pesetas.

Y para que las personas que quieran interessarse en la compra

de las citadas casas puedan acudir al acto del remate de ellas que se celebrará en los estrados de este Juzgado el dia nueve de Octubre próximo de once á doce de su mañana y hacer las proposiciones que las conviniese conforme á derecho y les seran admitidas en los términos acordados para dicha subasta, se pone el presente edicto.

Dado en Segovia á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Antonio Leonor Menendez, Escribano público de número, perpétuo en propiedad y del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Doy fé: que en el incidente promovido por Sebastian Garcia de Presno y José Maria Rodriguez, vecinos del Real Sitio de San Ildefonso, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con Don Ecequiel y Don Valentin Canto, D. Nicolás Beano y D. Sebastian Gutierrez, que lo son de Turégano; y cuyo incidente se ha seguido con los estrados del Juzgado en rebeldía de los demandados, por todos los trámites prevenidos en la ley de enjuiciamiento civil, habiéndose dictado en él la sentencia cuyo tenor y el del pronunciamiento de la misma á la letra dicen así.

Sentencia. En la ciudad de Segovia á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis: D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Sebastian Garcia de Presno y José Maria Rodriguez, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con D. Ecequiel y D. Valentin Canto, D. Nicolás Beano y D. Sebastian Gutierrez, en el cual es parte el ministerio Fiscal, y—Resultando 1.º que por los espresados Sebastian Garcia de Presno y José Maria Rodriguez, se entabló demanda contra D. Ecequiel y D. Valentin Canto, D. Nicolás Beano y D. Sebastian Gutierrez, vecinos de la villa de Turégano, sobre cumplimiento de un convenio para la corta y labra de maderas y pago de los perjuicios ocasionados por falta de aquel, solicitando se les declarase pobres á fin de sostener la acción entablada.—Resultando 2.º que conferido traslado de este incidente al D. Ecequiel y D. Valentin Canto, D. Nicolás Beano y D. Sebastian Gutierrez, han dejado trascurrir los términos legales sin evacuarle, por lo que á solicitud de los demandantes fueron declarados reveldes.—Resultando 3.º que acordado igual traslado al Sr. Fiscal del Juzgado en representación de los derechos de la Hacienda, ninguna oposicion se ha formulado á las pretensiones del Garcia Presno y Rodriguez.—Resultando 4.º que recibido el incidente á prueba, aparece de la testifical aducida por los referidos Garcia y Rodriguez, que estos se hallan atendidos para su subsistencia al jornal even-

tual que como serradores ganan y que computado el obtenido en las épocas en que trabajan con las en que no pueden dedicarse á dicho oficio, vienen á obtener próximamente en todo el año el jornal de un simple bracero en esta localidad.—Resultando 5.º de la certificación de la Administracion económica folio treinta que Garcia y Rodriguez no figuran como contribuyentes en concepto alguno.—Considerando 1.º que de la prueba aducida por Sebastian Garcia de Presno y José María Rodriguez, aparece plena y legalmente justificado que no poseen mas bienes ni rentas que lo que les produce su trabajo personal de jornaleros en ciertas temporadas del año que viene á rendirles la utilidad de seis á siete reales diarios.—Considerando 2.º que dichos interesados se hallan comprendidos en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil y de todos modos no alcanza el jornal que se les gradua ni con mucho al doble de un bracero en esta localidad y por consiguiente se está en el caso de que se les declare pobre en sentido legal de esta palabra y con opcion á los beneficios que dispensa la espresada ley en su artículo ciento ochenta y uno á los declarados tales.—Vistos los artículos citados: Fallo: que debo declarar y declaro pobres á Sebastian Garcia de Presno y á José María Rodriguez para litigar con D. Ecequiel y Valentin Canto, Don Nicolás Beano y D. Sebastian Gutierrez, vecinos de la villa Turégano, y con derecho por consiguiente á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á gozar de los demas beneficios que la ley les concede. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se insertará en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Zumárraga.

Pronunciamento. En la ciudad de Segovia el espresado día seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis: el Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Escribano dió, pronunció y firmó de su puño la sentencia que precede, á cuyo acto fueron testigos presentes Don Víctor Portar Rey y Don Anastasio Martín Pablos, domiciliados en esta capital, de todo lo cual doy fé.—Ante mí: Antonio Leonor Menendez.

Lo relacionado mas por menor consta y aparece del incidente de que queda hecho mérito y la sentencia y pronunciamento que van insertos estan conformes con sus respectivos originales existentes en el explicado incidente de pobreza de que doy fé y á que en caso necesario me refiero. Y para que conste á los efectos prevenidos en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, libro el presente que signo, firmo y rubrico bajo de este pliego del sello de oficio en Segovia á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para atender á las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, contra Francisco del Amo del Amo, vecino de Arcones, por hurto, se subasta en esta villa el dia 28 de Octubre próximo á las doce de su mañana, la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Arcones, calle de la Castizuela, señalada con el núm. 10, que se compone de planta baja, con un poco de sobrado, que tiene de estension á lo largo doce varas y á lo ancho seis; que linda por la derecha con otra de Pedro Moreno del Amo, por la izquierda con casa de los herederos de Juan de Arribas, y por la espalda con calleja que va á las erillas; valuada dicha casa y corral en quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que el que quiera interesarse en la subasta se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la inteligencia de que se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á derecho.

Sepúlveda veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Julian Hurtado.—El Secretario, Justo de la Plaza Vega.

Juzgado municipal de Palazuelos.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Palazuelos y sus agregados Tabañera y San Cristóbal, la cual ha de proveerse segun previene la ley vigente.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al mismo Juzgado, como igualmente los documentos prevenidos en la enunciada ley en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Palazuelos 16 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Roque Velasco.

Juzgado municipal de Ituero.

Por el guarda jurado Ildefonso Pueate, se me ha entregado un buey que ha encontrado abandonado, de las señas que á continuación se espresan; y como se ignore cuál sea su dueño, he acordado por auto de este dia publicarlo en el Boletín oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á este Juzgado municipal á recogerle, al cual le será entregado previa justificacion de pertenecer á su propiedad y pago de los cargos que contra él resulten.

Señas.

Pelo negro, bastante alzada, marco O en la nalga derecha, zarcillado de ambas orejas, con un lunar blanca orilla de cada una, cojo de la mano derecha y con las astas cerradas por las puntas.

Ituero 20 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Leon Gonzalez.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion de la obra de la Diputacion, durante la primera quincena del mes de Setiembre de 1876.

Clases.	NOMBRES.	Dias.	Jornal. Pesetas.	Total. Peset.
Sobrestante...	Mauricio Garcia...	12	"	"
Carpintero...	Aniceto Laguna...	12	3 25	39
Maestro albañil.	José Hernanz...	12	"	"
Oficial de albañil.	Manuel Gonzalez...	14	3 50	38 50
Id.	Engenio Barrera...	13	3 50	42
Ayudante.....	Policarpo Hernanz...	12	2	24
Peon...	Fernando Sanchez...	10	1 75	17 50
Id.	Vicente Negro...	12	1 75	21
Id.	Juan Canga...	12	1 75	21
Id.	Miguel Fernandez...	12	1 75	21
Id.	Domingo Cabrero...	9	1 75	15 75
Id.	José Gomez...	3	1 75	8 75
Id.	Pedro Postigo...	5	1 75	8 75
Id.	José de Santa Engracia...	12	"	"
Id.	Manuel de San Cristóbal...	12	"	"
Total de jornales...				237 25

Recibos.

Satisfecho á D. Clemente Martin, empadronado en Segovia segun cédula personal núm. 694, por valor de ciento dos fanegas de cal, un ciento de baldosas y mil doscientos ladrillos rosados, segun espresa el adjunto recibo núm. 1.º 254

Id á D. Eugenio Espinar, id. en id., segun id. núm. 2090 por valor de quitar un monton de escombros, cuarenta cargas de borriño y tres metros de cubijas, segun idem idem núm. 2.º 49

Id. á D. Antonio Ortega, id. en id., segun id. núm. 368, por valor de seis espuestas terreras con borde, segun id. id. núm. 3.º 4 50

Id. á D. Tomás Berenguer, id. en id., segun id. núm. 164, por valor de tres tercios de tomiza, segun id. id. núm. 4.º 18

Idem á D. Félix Lopez, idem en idem, segun idem núm. 164 por valor de seis arrobas de cal hidráulica segun idem idem núm. 5.º 13,50

Id. á D. Felipe Herrera, id. en id., segun id. núm. 358, por valor de varios géneros, segun id. id. núm. 6.º 32 50

Id. á D. Pablo Herrero, id. en id., segun id. núm. 408, por valor de maderas y abonado á los aserradores, segun id. id. núm. 7.º 658 75

Id. á D. Mateo Arranz, id. en Navalmanzano, segun id. núm. 20, por valor de cuarenta y ocho fanegas de hieso, segun id. id. núm. 8.º 72

Id. á D. Domingo Fernandez, id. en la Granja, segun id. núm. 211, por valor deerrar seiscientos cincuentay cinco pies, segun id. núm. 9.º 29 12

Suma del material. 1131 57

RESUMEN.

Jornales.	237 25
Material.	1131 57
Total general.	1368 82

Asciende esta lista de jornales y materiales las figuradas mil trescientas ochenta y ocho pesetas, sesenta y dos céntimos. Segovia 15 de Setiembre de 1876.—El Sobrestante encargado de la obra, Mauricio Garcia.—V.º B.º: El Director de Caminos provinciales, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia: Garcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Alcaldia de Martin Muñoz de la Dehesa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, que consta de 68 vecinos. Su dotacion es de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes al Presiden-

te de este Ayuntamiento en término de veinte dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Martin Muñoz de la Dehesa 19 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Braulio Ramos.

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demas se espresan à continuacion:

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		TOTAL. Pests. Cs.
	Jornales.	Materiales.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
Reparacion de un vertiente de aguas en la muralla.			
Satisfecho por jornales de hombres.....	10	»	} 16
Id. por cal y porte à D. Facundo Daque..	»	6	
Saca de morrillo.			
Satisfecho por jornales de hombres.....	30	»	1 30
Limpieza y reparacion de los depósitos de aguas potables.			
Satisfecho por jornales de hombres.....	23	30	1 23 30
Conservacion de viveros.			
Satisfecho por jornales de hombres..	21	»	1 21
Limpieza de calles.			
Satisfecho por jornales de hombres..	54	»	1 54

Y à los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 18 de Setiembre de 1876.—Mariano Llovet.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Habiéndose recibido en esta Alcaldía una certificacion de defuncion del soldado que fué del primer escuadron de cazadores, hoy de operaciones en el ejército de Ultramar en Cuba, Cándido de la Cruz García, hijo de padres desconocidos, natural de esta Provincia, muerto el 22 de Abril último en el encuentro habido con el enemigo en el sitio denominado Lademajagua, y con el fin de que el referido certificado llegue à manos de los herederos de aquel y puedan reclamar el alcance que dejó à su fallecimiento del Sr. Coronel primer Jefe de la caja general de Ultramar, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletín oficial, pudiendose presentar el legitimo heredero en esta Alcaldía à recoger el relacionado certificado.

Segovia 15 de Setiembre de 1876.—P. A., Mariano Villa.

presente mes: lo que se anuncia al público para conocimiento de los que puedan interesarles.

La Higuera 15 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Juan Pinillos.

PRONTUARIO

de la Administracion municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios à que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria.

Por D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil; Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia; primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaría del de Madrid; Gobernador electo, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

SEGUNDA EDICION

arregladas à las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó à los Ayuntamientos con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 100 expedientes completos tan útiles como necesarios y un total de 1600 à 1700 demostraciones prácticas: ordenada en una forma distinta à la de la primera edicion, que facilita más su consulta.

Condiciones económicas y advertencias.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º prolongado, esmerada impresion y buen papel.

Cuesta dos pesetas y cincuenta céntimos cada cuaderno de los nueve que se calcula contendrá toda la obra.

Se ha repartido el 2.º cuaderno y dentro de breves dias quedará impreso el 3.º con el cual se cerrará el primer tomo.

El que quiera suscribirse, deberá remitir el importe de los dos cuadernos publicados, y del 3.º próximo à terminarse, ya sea en letras de fácil cobro sobre Madrid, ya en libranzas del giro mútuo, y ya en fin, en sellos de 10 céntimos de peseta, con dos más de la misma clase, por el quebranto en el cambio. En este caso no se responde de las cartas que no se reciban, por cuya razon conviene certificarlas.

Al recibir los suscritores el tercer cuaderno, remitirán el importe del 4.º, ó del 4.º y 5.º, à su eleccion, y así sucesivamente hasta la terminacion de la obra.

Quedan facultados los corresponsales que tiene en provincias y en Madrid el Sr. Freixa, para admitir suscripciones.

La correspondencia deberá dirigirse à D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento.—Madrid.

Se halla de venta y suscribe en la Imprenta de este periódico, Plaza Mayor, núm. 28.

VENTA DE LEÑAS.

Se venden en licitacion pública las leñas carboneables de un trozo del monte de Villovela, perteneciente al Condado de Baños, en el término de Escobar, provincia de Segovia: el remate tendrá lugar el dia 2 de Octubre à las doce de su mañana, en Madrid en la Contaduria de dicha casa, plazuela del Conde de Miranda, número 1, piso bajo y en el mismo pueblo de Villovela en la casa del guarda mayor Antonio Manrique, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia 20 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Pedro Garcia de Garcia.

COCHE DIARIO

desde Segovia à la Estacion de Sanchidrian y Viceversa.

Salida de Segovia à las seis de la mañana, y de San Chidrian à las cinco de la misma, ó sea à la llegada del Tren Expres.

Precios de los asientos 24 reales.

Administraciones en San Garcia, casa de D. Miguel Artiaga, en la Estacion, casa de D. Paulino Casado; y en Segovia Plaza Mayor, La Burgalesa.

NOTA. Este servicio empieza el dia 4 de Octubre.

Venta de leñas.

Se venden las leñas de encina y corta rasa del monte titulado de Requirada, en el término de Santiuste de Pedraza, propio de D. Donata Hernandez, colindante à los montes de Medina y el de la villa de Pedraza. Saldrán de cuatro mil à cuatro mil quinientas arrobas de carbon. El que quiera tratar en ellas, puede pasar à estar con la referida Señora à la espresada villa, hasta el dia 8 del próximo mes de Octubre y presentar sus proposiciones que serán admitidas.

Debiendo hacerse nuevo arrendamiento del Molino harinero sito en el lugar de Hoyuelos de Cercos de esta provincia, puede entenderse la persona que en dicho arrendamiento quiera interesarse con D. Antonio Gonzalez Bombin, en Segovia, plazuela de San Martin. El expresado Molino reúne las mejores condiciones, constando de dos piedras con maquinaria que solo lleva tres años de uso, construido con sujecion à los adelantos modernos.

NO MAS CALENTURAS.

Pildoras antifebriles del Doctor Araujo.

No es necesario elogiar los efectos de estas pildoras por ser demasiado conocidos en esta provincia y otras muchas, para la curacion radical é infalible de las calenturas cotidianas, tercianas y cuartanas, por rebeldes é inveteradas que sean.

Se dan gratis al que las tome y no se cure, certificando el Facultativo haber observado el enfermo el tratamiento que acompaña à cada caja; por cuya razon llamamos la atencion de los que padezcan las referidas enfermedades, aquí no pueden decir aquello de que gastarse el dinero en valde y no curarse, puesto que repetimos, que todo à aquel que tome las referidas pildoras del modo indicado, y no se cure radicalmente, ó se cure y le vuelvan, se le dá el medicamento de valde, es decir se le devuelve su dinero.

ELIXIR Y POLVOS TENIFUGOS

de Gutierrez Mellado.

Infalible espulsion de la Tenia ó Solitaria en hora y media y con cabeza.

Se dá gratis la medicina al que no la espulse acompañada de su cabeza, en el tiempo referido, observando el tratamiento, y certificando el facultativo la existencia del parásito en el enfermo.

Despacho de estos heroicos medicamentos. Abades, en la Farmacia del autor; Segovia, pedidos al por mayor Drogueria de Gilmartin, Cinteria 1 y 3; Valladolid, Farmacia de D. Manuel Romeojuel, Plateria 5; Provincia de Cordova Posadas, Farmacia de D. Orosio de Pablos Morado; Santander, Drogueria de R. Isasi, Calle de Eumedio números 27 y 29; Bilbao, E. Arriaga, Drogueria; y en las principales Farmacias y droguerías del Reino y Estrangero.

Nota. Los medicamentos que se espandan con estos nombres y no curen las referidas enfermedades no son legitimos, (tenemos esta seguridad), grandes rebajas en los pedidos al por mayor.